

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de julio de 2024 Oficio No. ICAI/3095/142UT/2024 Asunto: Respuesta solicitud 050309700013324

JOSÉ VARGAS; PRESENTE.-

En atención a su solicitud registrada bajo número de folio 050309700013324 en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita lo siguiente:

SOLICITUD 050309700013324:

"Muy buenos días.

Por este medio y de la manera más atenta, solicito al Instituto la información que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila le remitió en respuesta y seguimiento al recurso de revisión 109/2024.

Ello, de acuerdo al expediente de resolución del expediente 243/2024, toda vez que a la letra es posible leer lo siguiente:

"Analizando las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, se desprende que ante la resolución emitida por esta autoridad en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en la cual se requirió al sujeto obligado a efecto de que modificara su respuesta, éste en fecha dieciséis (16) de abril del año en curso, remitió a este Instituto su nueva respuesta y adjuntó a ella la constancia de que ésta fue subida a la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, no solo se envió vía correo electrónico a este Instituto, sino que se incluyó en la plataforma del Organismo Garante de información, por lo tanto el solicitante tuvo y tiene acceso a la segunda respuesta brindad a su solicitud de información por parte del sujeto obligado" (página 8).

Cabe mencionar que acudo a esta instancia, porque no me ha sido posible localizar la información referida en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De antemano, mil gracias por todo.

José Vargas" (SIC)

Me permito comentarle que su solicitud se turnó al área competente, por lo cual se adjunta:

• Memorándum/DP/0141/2024 emitido por la Subdirectora de Procedimientos del Instituto.

De igual forma, me permito comunicarle que, debido a que en su solicitud no señala periodo de tiempo para la búsqueda de la información, se revisaron los archivos de la Unidad de Transparencia del año inmediato anterior, esto según el criterio SO/0030/2019 del INAI y del 13 de junio del 2023 al 13 de junio del 2024 existen 0 (cero) solicitudes de acceso a la información en la que involucren sus datos personales.

Con lo anterior, se da respuesta en tiempo y forma a lo requerido, con fundamento en los artículos 98, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de igual manera y con fundamento en el artículo 110 y 111, de la Ley antes referida, le informamos que si usted no está conforme con la respuesta, cuenta con 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, para interponer recurso de revisión ante el Instituto de manera directa o por correo certificado, o bien por medios electrónicos a través del sistema SISAI.

Cualquier duda o aclaración sobre el derecho de acceso a la información, favor de hablar al (844) 415-53-15 donde con gusto le atenderemos, además, lo invitamos a consultar nuestro portal de internet, si desea conoce la información pública de este Instituto (ICAI) www.icai.org.mx

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA CANSECO HERNÁNDEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Blvd. Nazario Ortíz Garza #3385 Colonia Doctores. Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México. Tels. (844) 415-5218, 415-5268, 415-5315

www.icai.org.mx



Saltillo, Coahuila, a 21 de junio de 2024 Memorándum/090UT24 Asunto: Turna solicitud 050309700013324

LIC. IVONE ALEJANDRA RAMÌREZ MACÌAS SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ICAI P R E S E N T E.-

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a la solicitud de acceso a la información pública recibida a través de la PNT que a la letra requiere:

SOLICITUD 050309700013324

"Muy buenos días.

Por este medio y de la manera más atenta, solicito al Instituto la información que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila le remitió en respuesta y seguimiento al recurso de revisión 109/2024.

Ello, de acuerdo al expediente de resolución del expediente 243/2024, toda vez que a la letra es posible leer lo siguiente:

"Analizando las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, se desprende que ante la resolución emitida por esta autoridad en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en la cual se requirió al sujeto obligado a efecto de que modificara su respuesta, éste en fecha dieciséis (16) de abril del año en curso, remitió a este Instituto su nueva respuesta y adjuntó a ella la constancia de que ésta fue subida a la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, no solo se envió vía correo electrónico a este Instituto, sino que se incluyó en la plataforma del Organismo Garante de información, por lo tanto el solicitante tuvo y tiene acceso a la segunda respuesta brindad a su solicitud de información por parte del sujeto obligado" (página 8).

Cabe mencionar que acudo a esta instancia, porque no me ha sido posible localizar la información referida en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De antemano, mil gracias por todo.

José Vargas." (SIC)

Me permito turnar la misma a razón de amablemente requerirle otorgue respuesta correspondiente a lo solicitado, por resultar información competencia de la Dirección que usted atinadamente dirige.

Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad del ICAI se le solicita de la manera más atenta, otorgue la respuesta correspondiente a la brevedad posible, siendo idóneo en fecha 28 de junio del presente año; de lo contrario, se deberá dar respuesta a más tardar el día 04 de julio del año 2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENT

LIC. MÓNICA CANSECO HERNÁNDEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. archivo

Blvd. Nazario Ortíz Garza #3385 Colonia Doctores. Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México. Tels. (844) 415-5218, 415-5268, 415-5315

www.icai.org.mx



Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a 24 de junio de 2024 Memorándum/DP/0141/2024 Asunto. Contestación solicitud de información No. Folio 050309700013324

LIC. MONICA CANSECO HERNÁNDEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA P R E S E N T E.-

En atención al Memorándum/090UT/24 de fecha 21 de junio del año en curso, relativo a la solicitud de información con número de folio 050309700013324, turnado a esta Subdirección mediante el cual requiere:

SOLICITUD 050309700013324:

"Muy buenos días. Por este medio y de la manera más atenta, solicito al Instituto la información que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila le remitió en respuesta y seguimiento al recurso de revisión 109/2024. Ello, de acuerdo al expediente de resolución del expediente 243/2024, toda vez que a la letra es posible leer lo siguiente: "Analizando las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, se desprende que ante la resolución emitida por esta autoridad en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en la cual se requirió al sujeto obligado a efecto de que modificara su respuesta, éste en fecha dieciséis (16) de abril del año en curso, remitió a este Instituto su nueva respuesta y adjuntó a ella la constancia de que ésta fue subida a la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, no solo se envió vía correo electrónico a este Instituto, sino que se incluyó en la plataforma del Organismo Garante de información, por lo tanto el solicitante tuvo y tiene acceso a la segunda respuesta brindad a su solicitud de información por parte del sujeto obligado" (página 8). Cabe mencionar que acudo a esta instancia, porque no me ha sido posible localizar la información referida en la Plataforma Nacional de Transparencia. De antemano, mil gracias por todo. José Vargas." (SIC)

Al respecto le informo que el recurso de revisión 243/2024 se presentó como un segundo recurso, ya que como el recurrente señala le era imposible poder visualizar el cumplimiento otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública a la resolución dictada dentro del expediente 109/2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se anexa al presente el **cumplimiento** que se recibió a través de la oficialía de partes de este Instituto en fecha 16 de abril del 2024 a la resolución del expediente **109/2024**, así como la **contestación** que envío por este mismo medio el sujeto obligado al recurso de revisión **243/2024** el día 9 de mayo de 2024.



Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

IVONE ALEJANDRA RAMÍREZ MACÍAS SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS



oficialia departes <oficialiadepartes@icai.org.mx>

RR - 243-2024

1 mensaje

ERIKA CHAIRES GONZALEZ <erika.chaires@coahuila.gob.mx>

9 de mayo de 2024, 14:05

Para: oficialia departes <oficialiadepartes@icai.org.mx>, JOSE ALEJANDRO HERRERA CASILLAS <aherrera@icai.org.mx>, "vramos@icai.org.mx" <vramos@icai.org.mx>, JOSE EDUARDO VEGA LUNA <jvega@icai.org.mx>

Se remite informe del RR - 243/2024 además de captura de pantalla en el cual se hace constar que el mismo no se encuentra en PNT para brindar la información Que tengas excelente tarde



LIC. ERIKA CHAIRES GONZALEZ

Titular de la Unidad de Transparencia Secretaría de Seguridad Pública

438-98-00 EXT. 8003 erika.chaires@coahuila.gob.mx

En la Secretaría de Seguridad Pública nos comprometemos al manejo y tratamiento responsable de los datos personales. Con fundamento en el artículo 8 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

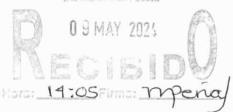
2 adjuntos



Captura de pantalla 2024-05-09 140148.png 138K

RR - 243-2024.pdf

Instituto Coehuilense da Acceso
a la Informeción Pública







"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a día 09 de mayo del 2024

N° de Oficio: SSP/UT/426/2024 Asunto: Cumplimiento a la Resolución Expediente número: 243/2023

LIC. JOSE EDUARDO VEGA LUNA SECRETARIO TECNICO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PRESENTE.-

LIC. ERIKA CHAIRES GONZALEZ, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública y en seguimiento al recurso de revisión al rubro indicado interpuesto por el C. José Vargas, se ha notificado a este sujeto obligado mediante correo electrónico, al respecto le comunico lo siguiente;

PRIMERO. - Que de acuerdo al dictamen de incumplimiento en cual establece que no se dio respuesta en tiempo y forma comparto lo siguiente:

SEGUNDO-. Se anexa RAI 107/2024 con fecha 16 de abril a las 15:21 hrs, acuse de PNT mediante el cual se constata que se dio cumplimiento en tiempo y forma a la resolución emitida por el Órgano Garante

Acuse de recibo de Envio de Informacion al organo garante.

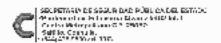
Número de transacción electrónica: 6

Organo garante: Coahuila

Número de expediente del medio de impugnación: RAI 0107/2024

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 16 de Abril de 2024 a las 15:21 hrs.







"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

TERCERO. – Atendiendo a lo resuelto por el Órgano y en aras de la transparencia se brinda de nueva cuenta la respuesta otorgada en su momento procesal oportuno

Dos-. Se brindo respuesta fundada y motivada, pero para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano garante y en aras de la transparencia se remite nuevamente:

- I. Me permito informarle que antes, durante y después los partidos se tienen documentados en las juntas días previo a cada partido según sea el caso del riesgo que represente el mismo. El estadio en su dirección de operación y su gerencia de seguridad patrimonial, eventos y seguridad de planta cuenta con la documentación y evidencia de estas juntas. Que en los operativos en cada evento participan;
- Policía municipal ya que es de su jurisdicción.
- Protección civil aplicando los procedimientos municipales y protocolos de prevención en el estadio horas antes del evento.
- Policía estatal ya que las vías que llevan al estadio son caminos estatales y se encargan de la vigilancia de los anillos perimetrales.
- Mando Único Laguna SEDENA y GUARDIA NACINAL en los anillos de seguridad en las inmediaciones del estadio.

Así como en el interior dando apoyo en tareas de verificación de escoltas.

- Seguridad Privada en coadyuvancia con las autoridades y solo en el interior del estadio en sus diferentes zonas.
- Y otros como servicios médicos
- Ministerio público

II. - Me permito aclarar a la mención de que eran más de 70 aficionados es errónea ya que no sobre pasaba la cantidad de 15 a 25 ya que ellos esperaban su trasporte el cual no llego en tiempo y forma ya que no localizaban al chofer de la unidad rentada (no era un autobús) por estos aficionados. Así mismo, comparto con usted que el partido termino aproximadamente a las 10:00 pm y se le da un lapso de 40 a 45 minutos para desalojar el estadio en el interior y los estacionamientos una hora después de terminar el partido. Dando por terminado el operativo del evento en el interior de las instalaciones del estadio a las 11:00 y cerrando puertas de estacionamiento.

Estas personas hasta ese momento ya estaban afuera del estadio comprando alimentos en los puestos del exterior esperando su trasporte.

Dejar claro que una vez desalojado el estadio y sus instalaciones, estos aficionados pasan a ser turistas en la ciudad y que los acontecimientos fueron fuera de las instalaciones del estadio.

III. - El problema del atropellamiento fue a las 23:25 aproximadamente acudiendo las unidades de la dirección de seguridad pública y vialidad que vigilaban la parte poniente del estadio en la carretera nueva a San Pedro, por lo que el auxilio se prestó de inmediato, quedando en evidencia en el chat del grupo de autoridades con el que se cuenta para dejar evidencia de los operativos que se realizan en el evento. El autobús estaba estacionado en uno de los estacionamientos que circundan el estadio y del cual no se tiene ninguna relación con la administración del mismo pues son de particulares. Haciendo la aclaración que desde los hechos acontecidos en Querétaro, la federación Mexicana





"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

de futbol y la Liga MX decidieron prohibir el desplazamiento a grupos de animación o porras como tal a las ciudades rivales, desconociendo y sancionado este tipo de grupos de animación.

IV. - Me permito informarle que la autoridad no determina donde estacionarse o donde dejar sus vehículos ya que viajan como aficionados común y corrientes, no dándoles un trato especial. Aun así si se detecta grupos de familias aficionados del equipo rival el cual realizan su viaje en vehículos particulares o sprinter se le aplica un protocolo dentro del estadio preventivo a partir de grupos de 20 o más aficionados que pudieran estar juntos. Dejar claro que no hay porras visitantes o grupos de animación como tales, por lo que los protocolos que se utilizaban en años anteriores ya no aplican en la fuerza necesaria para contener o prevenir desmanes. Solo se aplican controles de prevención y cuidado a estos grupos de aficionados que viajan en familia.

Cabe aclarar que si se detecta porras como tales en autobuses en trayecto se les devuelve en los filtros instalados en las entradas a la ciudad, así como multas a los equipos de los cuales provengan esas porras o grupos de animación.

Tan se cuenta con todo que la comisión disciplinaria de la liga MX no ejerció acción alguna al demostrar que se cuenta con todo lo que en sus procedimientos exigen y que se cumplen en cada partido.

CUARTO.- El cumplimiento del Recurso de Revisión 109/2024 también se envió vía correo electrónica al Órgano Garante

ERIKA CHAIRES GONZALEZ <erika.chaires@coahuila.geb.mx> 16 de abril de 2024, 15:33
Para: oficialia departes <oficialiadepartes@ical.org.mx>, JOSE ALEJANDRO HERRERA CASILLAS <aherrera@ical.org.mx>,
JOSE EDUARDO VEGA LUNA <a>ivega@ical.org.mx>

Se remite cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante RR-109/2024

- · Oficio de Cumplimiento
- · RAI

SSP]

LIC. ERIKA CHAIRES GONZALEZ

Titular de la Unidad de Transparencia Secretaria de Seguridad Pública

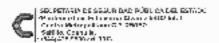
438-98-00 EXT. 8003 erika.chaires@coahuila.gob.mx

En la Secretaria de Seguridad Pública nos comprometemos al manejo y tratamiento responsable de los datos personates. Con fundamento en el artículo 8 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahulla de Zaragora.

2 adjuntos

Cumplimiento.pdf

RAI 0107_2024_20240416_0006_acuse_de_envio_de_informacion_al_organo_garante.pdf







"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Por lo anteriormente expuesto solicito:

UNICO.- Se tenga a la Secretaría Seguridad Pública Cumpliendo en tiempo y forma la resolución del recurso de revisión al rubro mencionado.

Sin otro particular, quedo de Usted mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ERIKA CHAIRES GONZALEZ

C.c.p. Archivo.

Número de expediente		Fecha de interposi	ción										
Tipo de recurso de revisión		De	A	m									
Seleccione una opción	*	Límite para votar											
Ponente		De	1 A 1										
Seleccione una opción		Votación de la resolución											
Actividad		De	m A	60									
Seleccione una opción	*	Fecha de estado								i,			
Excluir actividad		De	® A	0						*			
Seleccione una opción	*	De		<u> </u>									
	Buscar	Limpiar											
				Medio	s de impugnaci	бп							
Semáforo Acumulados Actividad	Accion	Número de expediente		Fecha de estado	Fecha límite de ejecución	Actividad anterior	Fecha interposición	Sujeto obligado	Ponente	Proyectista	Límite para votar	Votación de la resolución	S
No se encontraron registros.		the section of the se											
			Registro (0-0 de 0 dispo	nibles 10 v								
R 246423 1951.1	SKS MBG BONKS		A CAMPAGNA AND A CAMP			****			ELYNT LEZHNYALHO				James .
													- 1

Q Buscar

Filtros de búsqueda:

T.





oficialia departes <oficialiadepartes@icai.org.mx>

Cumplimiento

1 mensaje

ERIKA CHAIRES GONZALEZ <erika.chaires@coahuila.gob.mx> 16 de abril de 2024, 15:33 Para: oficialia departes <oficialiadepartes@icai.org.mx>, JOSE ALEJANDRO HERRERA CASILLAS <aherrera@icai.org.mx>, JOSE EDUARDO VEGA LUNA <ip>jvega@icai.org.mx>

Se remite cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante RR-109/2024

- Oficio de Cumplimiento
- RAI



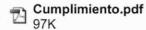
LIC. ERIKA CHAIRES GONZALEZ

Titular de la Unidad de Transparencia Secretaría de Seguridad Pública

438-98-00 EXT. 8003 erika.chaires@coahuila.gob.mx

En la Secretaría de Seguridad Pública nos comprometemos al manejo y tratamiento responsable de los datos personales. Con fundamento en el artículo 8 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2 adjuntos



RAI 0107_2024_20240416_0006_acuse_de_envio_de_informacion_al_organo_garante.pdf







"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a día 16 de abril del 2024

Nº de Oficio: SSP/UT/350/2023 Asunto: Cumplimiento a la Resolución

Expediente número: 109/2024

LIC. JOSE EDUARDO VEGA LUNA SECRETARIO TECNICO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PRESENTE .-

LIC. ERIKA CHAIRES GONZALEZ, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública y en seguimiento al recurso de revisión al rubro indicado interpuesto por el C.José Vargas, se ha notificado a este sujeto obligado mediante correo electrónico y PNT, al respecto le comunico lo siguiente;

PRIMERO. - Que de acuerdo al resolutivo primero en el cual modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, y en el segundo instruye para que en un término no mayor de 10 hábiles sé de cumplimiento a la misma y proporciona la información, que se establece previamente en el considerando cuarto que dice que se modifica la respuesta del sujeto obligado a efectos de que se entregue al recurrente la información solicitada

SEGUNDO-. Se brindo respuesta fundada y motivada, pero para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano garante y en aras de la transparencia se remite nuevamente:

I. - Me permito informarle que antes, durante y después los partidos se tienen documentados en las juntas días previo a cada partido según sea el caso del riesgo que represente el mismo. El estadio en su dirección de operación y su gerencia de seguridad patrimonial, eventos y seguridad de planta cuenta con la documentación y evidencia de estas juntas. Que en los operativos en cada evento participan;

- Policía municipal ya que es de su jurisdicción.
- Protección civil aplicando los procedimientos municipales y protocolos de prevención en el estadio horas antes del evento.
- Policía estatal ya que las vías que llevan al estadio son caminos estatales y se encargan de la vigilancia de los anillos perimetrales.
- Mando Único Laguna SEDENA y GUARDIA NACINAL en los anillos de seguridad en las inmediaciones del estadio.
 - Así como en el interior dando apoyo en tareas de verificación de escoltas.
- Seguridad Privada en coadyuvancia con las autoridades y solo en el interior del estadio en sus diferentes zonas.
- Y otros como servicios médicos
- Ministerio público





"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

<u>II. -</u> Me permito aclarar a la mención de que eran más de 70 aficionados es errónea ya que no sobre pasaba la cantidad de 15 a 25 ya que ellos esperaban su trasporte el cual no llego en tiempo y forma ya que no localizaban al chofer de la unidad rentada (no era un autobús) por estos aficionados. Así mismo, comparto con usted que el partido termino aproximadamente a las 10:00 pm y se le da un lapso de 40 a 45 minutos para desalojar el estadio en el interior y los estacionamientos una hora después de terminar el partido. Dando por terminado el operativo del evento en el interior de las instalaciones del estadio a las 11:00 y cerrando puertas de estacionamiento.

Estas personas hasta ese momento ya estaban afuera del estadio comprando alimentos en los puestos del exterior esperando su trasporte.

Dejar claro que una vez desalojado el estadio y sus instalaciones, estos aficionados pasan a ser turistas en la ciudad y que los acontecimientos fueron fuera de las instalaciones del estadio.

III. - El problema del atropellamiento fue a las 23:25 aproximadamente acudiendo las unidades de la dirección de seguridad pública y vialidad que vigilaban la parte poniente del estadio en la carretera nueva a San Pedro, por lo que el auxilio se prestó de inmediato, quedando en evidencia en el chat del grupo de autoridades con el que se cuenta para dejar evidencia de los operativos que se realizan en el evento. El autobús estaba estacionado en uno de los estacionamientos que circundan el estadio y del cual no se tiene ninguna relación con la administración del mismo pues son de particulares. Haciendo la aclaración que desde los hechos acontecidos en Querétaro, la federación Mexicana de futbol y la Liga MX decidieron prohibir el desplazamiento a grupos de animación o porras como tal a las ciudades rivales, desconociendo y sancionado este tipo de grupos de animación.

<u>CUARTO. -</u> Me permito informarle que la autoridad no determina donde estacionarse o donde dejar sus vehículos ya que viajan como aficionados común y corrientes, no dándoles un trato especial. Aun así si se detecta grupos de familias aficionados del equipo rival el cual realizan su viaje en vehículos particulares o sprinter se le aplica un protocolo dentro del estadio preventivo a partir de grupos de 20 o más aficionados que pudieran estar juntos. Dejar claro que no hay porras visitantes o grupos de animación como tales, por lo que los protocolos que se utilizaban en años anteriores ya no aplican en la fuerza necesaria para contener o prevenir desmanes. Solo se aplican controles de prevención y cuidado a estos grupos de aficionados que viajan en familia.

Cabe aclarar que si se detecta porras como tales en autobuses en trayecto se les devuelve en los filtros instalados en las entradas a la ciudad, así como multas a los equipos de los cuales provengan esas porras o grupos de animación.

Tan se cuenta con todo que la comisión disciplinaria de la liga MX no ejerció acción alguna al demostrar que se cuenta con todo lo que en sus procedimientos exigen y que se cumplen en cada partido.

Por lo anteriormente expuesto solicito:

UNICO.- Se tenga a la Secretaría Seguridad Pública Cumpliendo en tiempo y forma la resolución del recurso de revisión al rubro mencionado.





"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Sin otro particular, quedo de Usted mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ERIKA CHAIRES GONZALEZ

C.c.p. Archivo.



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	TRANSPARENCIA							
Acuse de recibo de Envio de informacion al organo garante.								
Número de transacción electrónica: 6								
Organo garante: Coahuila								
Número de expediente del medio de impugnación: RAI 0107/2024								
Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia								
El Organismo Garante recibió la información el día 16 de Abril de 2024 a las 15:21 hrs.								
0c4dd88d14334006acaab806a5a63efa								